



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 39 Extraordinaria de 16 de mayo de 200x

Consejo de Estado

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Consejo de Ministros

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

MINISTERIOS

Ministerio de Auditoria y Control

Resolución No.1-2001

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No.57/2001

Ministerio del Comercio Exterior

Resolución No.206 del 2001

Resolución No.207 del 2001

Resolución No.208 del 2001

Resolución No.209 del 2001

Resolución No.210 del 2001

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución Conjunta No.26-2001

Resolución Conjunta No.27-2001

Resolución No.166-2001

Resolución No.169-2001

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No.91/2001

Resolución No.92/2001

Resolución No.93/2001

Resolución No.94/2001

Resolución No.95/2001

Resolución No.96/2001

Resolución No.97/2001

Resolución No.98/2001

Resolución No.99/2001

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No.12/2001

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 16 DE MAYO DEL 2001 AÑO XCIX

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana
Código Postal 10 200 — Teléfono: 78-4435

Número 39 — Precio \$0.10

Página 979

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Designar a ROLANDO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que ROLANDO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, se acredite ante el Gobierno de la República de Haití, en sustitución de OSCAR COET BLACKSTOCK.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 9 de mayo del 2001.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado p.s.

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Disponer que JOSE MANUEL INCLAN EMBADE, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, se acredite, también, ante el Gobierno de la República de Suriname, en sustitución de RICARDO GARCIA DIAZ.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 9 de mayo del 2001.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado p.s.

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Liberar del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República a JESUS BARREIRO GONZALEZ, por pasar a desempeñar otras funciones.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 9 de mayo del 2001.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado p.s.

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Liberar del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, a MARIO RODRIGUEZ MARTINEZ, por pasar a desempeñar otras funciones.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 9 de mayo del 2001.

Raúl Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado p.s.

CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 9 de mayo del 2001, el siguiente

ACUERDO

Liberar a la compañera **MARISELA FERREIRA DE LA GANDARA**, del cargo de Presidenta del Banco Popular de Ahorro.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Secretaría del Consejo de Estado, y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de mayo del 2001.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 9 de mayo del 2001, el siguiente

ACUERDO

Liberar al compañero **MANUEL ANTONIO VALE MARRERO** del cargo de Presidente del Banco de Crédito y Comercio, y designarlo Presidente del Banco Popular de Ahorro.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Secretaría del Consejo de Estado, y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de mayo del 2001.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 9 de mayo del 2001, el siguiente

ACUERDO

Promover y a tales efectos designar a la compañera **ILEANA DE LAS MERCEDES ESTEVEZ BERTEMATY**, en el cargo de Presidenta del Banco de Crédito y Comercio.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Secretaría del Consejo de Estado, y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de mayo del 2001.

Carlos Lage Dávila

MINISTERIOS

AUDITORIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1-2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 219, del 25 de abril del 2001, creó el Ministerio de Auditoría y Control, trasladando las facultades atribuidas al Ministerio de Finanzas y Precios por el Decreto-Ley No. 159, de 8 de junio de 1995, al nuevo organismo de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: La Sociedad Civil de Servicios denominada Centro Internacional de La Habana S.A. o por las siglas CIH SA; constituida como una Sociedad Civil de Servicios, mediante Escritura Pública No. 27, de fecha 2 de febrero del 2000, otorgada ante el Notario de Ciudad de La Habana Licenciado Bernardo Musibay Piñeiro e inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 144, folio 170, hoja 10030, sección primera, inscripción primera y en el Registro Mercantil Primero de La Habana, en el libro 1199 folio 070 hoja 18860, inscripción primera, de fecha primero de marzo del 2000.

POR CUANTO: El 14 de febrero del 2001, la Junta General Ordinaria de Accionistas, de la antes mencionada sociedad, acordó realizar modificaciones estatutarias, según Acta de Protocolización No. 601, de 1 de marzo del 2001, otorgada ante la Notaría de Ciudad de La Habana Licenciada Olga Lidia Pérez Díaz, teniendo como antecedente la autorización otorgada al "Centro Internacional de La Habana S.A.", mediante la Resolución No. 19 de fecha 31 de enero del 2001, del Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La antes mencionada Resolución, modificó el Apartado Tercero de la Resolución No. 136, del Ministerio de Justicia de 24 de junio de 1999, disponiéndose que CIH S.A; tendrá dentro de su objeto social la prestación de servicios de contabilidad, auditoría contable y certificación de estados financieros.

POR CUANTO: Es procedente reconocer a la referida sociedad con capacidad legal y formal, en relación con la revisión y dictamen de los estados financieros que al cierre del ejercicio económico anual, o en ocasión de fusión, extinción y escisión, están obligadas a presentar las empresas privadas y mixtas, en cumplimiento de lo establecido en los apartados Primero y Segundo de la Resolución No. 10, de fecha 19 de abril de 1994, del Comité Estatal de Finanzas, actualmente Ministerio de Finanzas y Precios y la Resolución No. 10, de fecha 19 de julio de 1994 de este ministerio.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 2 de mayo del 2001, la que resuelve fue designada Ministra de Auditoría y Control.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Reconocer a la Sociedad Civil de Servicios, Centro Internacional de La Habana, S.A., capacidad legal y formal para emitir los dictámenes técnicos que sobre sus estados financieros están obligadas a presentar las empresas privadas y mixtas, a la terminación del ejercicio económico anual y en ocasión de fusión, extinción o escisión.

SEGUNDO: Disponer el archivo y conservación del expediente conformado al efecto en el Ministerio de Auditoría y Control.

TERCERO: Comuníquese a la entidad solicitante y a cuantos más proceda, publíquese en la Gaceta Oficial de la República y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de mayo del 2001.

Lina Pedraza Rodríguez
Ministra de Auditoría y Control

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCION No. 57/2001

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado SEGUNDO Numeral 20 faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

POR CUANTO: La Dirección de Perfeccionamiento y Organización de este Ministerio, ha propuesto y fundamentado la conveniencia de crear la Unidad Presupuestada denominada "Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Nucleares" identificada con las siglas ISCTN, cuyo instituto es integrante de la Agencia de Energía Nuclear, al amparo de la autorización expresa por el Ministro de Economía y Planificación mediante su Resolución No. 88 dictada el 21 de marzo del 2000 y previa consulta y autorización de ese Organismo para proceder actualmente como se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada "Instituto Superior de Ciencias y Tecnología Nucleares", identificado con las siglas ISCTN, integrante de la Agencia de Energía Nuclear de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, que posee patrimonio propio y personalidad jurídica independiente y que se crea a partir de los medios básicos, de rotación y financieros con los que actualmente dispone este instituto.

SEGUNDO: El "ISCTN" tiene su domicilio legal en Avenida Salvador Allende s/n (Quinta de Los Molinos) entre Infanta y la Avenida de Rancho Boyeros, Municipio Plaza de la Revolución, Provincia Ciudad de La Habana tiene por objetivos:

- ◆ Formar integralmente profesionales universitarios de excelencia para las actividades nucleares, energéticas y de sistemas complejos;
- Desarrollar actividades de investigación-desarrollo e innovación tecnológica;
- Preparar cursos para la superación de los Cuadros de Dirección;
- ◆ Elevar el nivel de los egresados mediante cursos de superación profesional y formación académica de postgrado, en las ramas de la ciencia, la tecnología, el medio ambiente, la información y la energía; y
- ◆ Velar porque los profesionales formados en esta institución tengan, entre sus atributos, el amor a la

Patria, la solidaridad, el internacionalismo y una sólida formación básica que les permita ejercer el liderazgo en el campo de la ciencia y la tecnología, para contribuir al desarrollo sostenible del país y a la preparación de especialistas de la región.

TERCERO: Para el logro de sus objetivos, el "ISCTN", tiene las funciones y atribuciones siguientes:

1. Organizar y controlar la formación de profesionales acorde a los principios y valores sociopolíticos y humanos que caracterizan nuestra sociedad.
2. Organizar y controlar la superación continua de los profesionales a fin de elevar la eficiencia y calidad de su desempeño, con vistas a alcanzar un nivel competitivo internacional mediante ofertas de programas de doctorados, maestrías, diplomados, entrenamientos, especialidades y otros cursos.
3. Insertarse en el sistema de ciencia e innovación tecnológica, con vistas a promover nuevas relaciones con las instituciones productivas, de servicio y de otros tipos, con el objetivo de incorporar la dimensión científica y tecnológica a la práctica social, buscando la utilización más eficiente del trabajo científico de los estudiantes de pre y postgrado, así como del personal docente y los investigadores del Instituto, ampliando la divulgación de resultados de las investigaciones mediante la organización de talleres, seminarios, simposios y cualquiera otra modalidad de eventos y a través de las publicaciones nacionales e internacionales.
4. Realizar trabajos de investigación científica y de innovación tecnológica que contribuya al desarrollo de la sociedad y permitan alcanzar estadios superiores de excelencia científica y calidad en la enseñanza.
5. Contribuir a la divulgación de conocimientos entre la comunidad, mediante los programas y planes de extensión universitaria.
6. Constituir las cátedras y departamentos que sean necesarios para lograr el desarrollo integral de las funciones y atribuciones del Instituto, en correspondencia con las regulaciones que a tales efectos se dicten en el país por el Organismo rector de la educación superior.
7. Dirigir y controlar el sistema de selección de los estudiantes del Instituto.
8. Asesorar y orientar metodológicamente, la elaboración, divulgación y promoción de los planes de superación de postgrado nacionales e internacionales que programen las instituciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
9. Elaborar, controlar y ejecutar los planes de formación integral de profesionales en su ámbito de competencia, logrando que sean capaces de asimilar y desarrollar la ciencia y las tecnologías contemporáneas.
10. Elaborar, controlar y ejecutar los planes de superación del personal docente y científico-investigativo relativo a la esfera nuclear, así como la superación de especialistas con nivel superior en temas nucleares y conexos, a través de la superación de postgrados.
11. Planificar y organizar acciones de capacitación para

el desarrollo de la cultura y nivel profesional de los dirigentes, especialistas e investigadores vinculados a la generación y asimilación de conocimientos científicos y tecnológicos.

12. Coordinar e instrumentar la estrategia de superación de los cuadros del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y de la actividad de las Ciencias, la Innovación Tecnológica, Servicios Científico-Técnicos y Producciones vinculadas a la Ciencia, en aquellos temas específicos del ámbito de competencia de este Organismo, con énfasis en las materias de Propiedad Industrial, Medio Ambiente y la gestión de la Ciencia y la Economía en la actividad científica y tecnológica.
13. Integrar el potencial de profesionales pertenecientes al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en función de las actividades docentes de post-gradados y la capacitación continua del personal.
14. Asumir las funciones económico-contables que como Unidad Presupuestada le corresponden.

CUARTO: El "ISCTN" es dirigido por un Rector, cuya designación y remoción es facultad de quien resuelve y su estructura y plantilla deben ser presentadas a las Direcciones de Recursos Humanos y de Perfeccionamiento y Organización de este Ministerio para su aprobación definitiva, según lo establecido en estos casos.

QUINTO: Notifíquese al Presidente de la Agencia de Energía Nuclear y por su conducto, al Rector de la Unidad Presupuestada denominada Instituto Superior de Ciencias y Tecnologías Nucleares y comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Viceministro Primero, los Viceministros, Directores de Perfeccionamiento y Organización y de Recursos Humanos y hágase saber a los Delegados Territoriales, Directores y Jefes de Departamentos en el ámbito de la Sede Central, los centros, institutos, empresas y demás dependencias que conforman el Sistema de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los Ministerios de Economía y Planificación, a la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los quince días del mes de mayo del dos mil uno.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología y
Medio Ambiente

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION No. 206 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursa-

les y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma alemana LTU LUFTTRANSPORT-UNTERNEHMEN GmbH & Co. KG.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma alemana LTU LUFTTRANSPORT-UNTERNEHMEN GmbH & Co. KG.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma LTU LUFTTRANSPORT-UNTERNEHMEN GmbH & Co. KG., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con la transportación de pasajeros y carga.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. **PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del

Comercio Exterior, a los catorce días del mes de mayo del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 207 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la firma española ALDAKETA IMPORT-EXPORT, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española ALDAKETA IMPORT-EXPORT, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma ALDAKETA IMPORT-EXPORT, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

—Importar y exportar directamente, con carácter comercial;

—Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;

—Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la

Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de mayo del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 208 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud presentada por la sociedad mercantil cubana CODEME, S.A., para actuar como Agente de la compañía italiana FAUSTO BELLOTI.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la sociedad mercantil cubana CODEME, S.A., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, para actuar como Agente de la compañía italiana FAUSTO BELLOTI.

SEGUNDO: La sociedad mercantil cubana CODEME, S.A., en su carácter de Agente en Cuba de la compañía FAUSTO BELLOTI, estará autorizada a la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de

las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de mayo del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 209 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura

de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 202, de 20 de mayo de 1999, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el Procedimiento para el otorgamiento, ampliación y cancelación de nomenclaturas de productos de exportación e importación a las Asociaciones Económicas Internacionales constituidas al amparo de la Ley No. 77 "Ley de la Inversión Extranjera".

POR CUANTO: La Empresa Mixta MIRAMAR MALECON, S.A., oportunamente aprobada por el término de 30 años contados a partir del 13 de mayo del 2000, de conformidad con lo establecido, ha presentado la correspondiente solicitud a los efectos de que se le conceda facultades para realizar operaciones de comercio exterior, así como se le autorice la correspondiente nomenclatura de productos de importación, a los fines previstos en su objeto social.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la citada entidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Mixta MIRAMAR MALECON, S.A., identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 580, para que ejecute directamente la importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias, se indican en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

—Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo No. 1).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo será para el consumo dentro de su objeto social y no para la comercialización con terceros ni destinadas a otros fines.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante las nomenclaturas de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La Empresa Mixta MIRAMAR MALECON, S.A., al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la importación eventual de productos, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en virtud del Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., al Banco Exterior de Cuba,

a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de mayo del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 210 del 2001

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 202, de 20 de mayo de 1999, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el Procedimiento para el otorgamiento, ampliación y cancelación de nomenclaturas de productos de exportación e importación a las Asociaciones Económicas Internacionales constituidas al amparo de la Ley No. 77 "Ley de la Inversión Extranjera".

POR CUANTO: La Empresa Mixta CEMENTOS CIENFUEGOS, S.A., oportunamente aprobada por el término de 50 años contados a partir del 30 de noviembre del 2000, de conformidad con lo establecido, ha presentado la correspondiente solicitud a los efectos de que se le conceda facultades para realizar operaciones de comercio exterior, así como se le autorice la correspondiente nomenclatura de productos de exportación e importación, a los fines previstos en su objeto social.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la citada entidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Mixta CEMENTOS CIENFUEGOS, S.A., identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 578, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias, se indican en los Anexos No. 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución.

—Nomenclatura permanente de productos de exportación (Anexo No. 1).

—Nomenclatura permanente de productos de importación (Anexo No. 2).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo será para el consumo dentro de su objeto social y no para la comercialización con terceros ni destinadas a otros fines.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante las nomenclaturas de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La Empresa Mixta CEMENTOS CIENFUEGOS, S.A., al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación y/o importación eventual de productos, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en virtud del Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministro de Finanzas y Precios y demás Organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., al Banco Exterior de Cuba, a los Viceministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los catorce días del mes de mayo del dos mil uno.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION CONJUNTA No. 26-2001

MFP-MINCEX

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 151, de fecha 29 de diciembre de 1999, de la Oficina Nacional de Estadísticas, se modificó la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías, suprimiendo las subpartidas arancelarias: 2710.00.21, 2710.00.31, 2710.00.32 y 2710.00.39 e incluyendo las siguientes subpartidas arancelarias: 2710.00.17, 2710.00.22, 2710.00.23, 2710.00.41, 2710.00.42, 2710.00.43, 2710.00.49, 2710.00.51, 2710.00.52, 2710.00.53, 2710.00.54, 2710.00.55, 2710.00.56 y 2710.00.59.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer los derechos de aduanas de las subpartidas arancelarias, incluidas por la mencionada Resolución No. 151, de 1999, de la Oficina Nacional de Estadísticas.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

Resolvemos:

PRIMERO: Establecer las tarifas arancelarias a las nuevas subpartidas aprobadas mediante la Resolución No. 151, de fecha 29 de diciembre de 1999, de la Oficina Nacional de Estadísticas, que serán las siguientes:

Partida	Subpartida	Designación de mercancías	% Advalorem General	NMF
	2710.0017	--Nafta.	6	3*
	2710.0022	--Queroseno (tipo queroseno para aviones de retropropulsión).	6	3*
	2710.0023	--Queroseno (excluye combustible tipo queroseno para aviones de retropropulsión).	6	3*
		-ACEITES COMBUSTIBLES:		
	2710.0041	--Gasóleo.	6	3*
	2710.0042	--Gasóleo de vacío (V.G.O.).	6	3*
	2710.0043	--Petróleo combustible (Fueloil).	6	3*
	2710.0049	--Los demás.	6	3*
		-ACEITES PESADOS Y PREPARACIONES CON EXCLUSION DE LOS ACEITES COMBUSTIBLES:		
	2710.0051	--Aceites bases.	6	3*
	2710.0052	--Aceites lubricantes terminados.	6	3*
	2710.0053	--Grasas lubricantes terminadas.	6	3*
	2710.0054	--Aceites no lubricantes.	6	3*
	2710.0055	--Grasas no lubricantes.	6	3*
	2710.0056	--Cutter stock.	6	3*
	2710.0059	--Los demás.	6	3*

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor a partir del primero de junio del 2001.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la Aduana General de la República, a los ministerios de la Industria Ligera y de la Industria Básica. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República y archívense los originales en las direcciones jurídicas de los ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 11 días del mes de mayo del 2001.

Raquel Hernández Herrera **Raúl de la Nuez Ramírez**
Ministra p.s.l. de Finanzas y Precios Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION CONJUNTA No. 27-01

**MINISTERIOS DE FINANZAS Y PRECIOS
Y MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR**

POR CUANTO: La República de Cuba y la República de Argentina suscribieron el 30 de diciembre de 1999 en Montevideo, Uruguay, el Acuerdo de Complementación Económica No. 45 en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

POR CUANTO: La República de Cuba y la República de Argentina suscribieron el 27 de diciembre del 2000 en Montevideo, Uruguay, el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 45 prorrogando la vigencia de las preferencias mutuamente otorgadas por ambos países.

POR CUANTO: Mediante Resolución Conjunta No. 13 de fecha 28 de enero del 2000 de los Ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior, fueron puestas en vigor las concesiones arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República de Argentina en virtud del citado Acuerdo de Complementación Económica No. 45.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 124, relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba de 15 de octubre de 1990, en su Artículo 12, inciso b), en relación con lo dispuesto en el Decreto-Ley No. 147, de la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994, ha facultado a los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

Resolvemos:

PRIMERO: Prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2001 la vigencia de la Resolución Conjunta No. 13 de fecha 28 de enero del 2000 contentiva de las concesiones arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República de Argentina en virtud del Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 45 suscrito en Montevideo, Uruguay, el 27 de diciembre del 2000.

COMUNIQUESE la presente Resolución a la Aduana General de la República de Cuba y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívense los originales de la misma en las Direcciones Jurídicas de ambos Ministerios.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de mayo del 2001.

Manuel Millares Rodríguez **Raúl de la Nuez Ramírez**
Ministro de Finanzas y Precios Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION No. 166-2001

POR CUANTO: La Ley No. 73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, establece en su Título II, Capítulo X, Artículo 45, el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo asalariada, que pagarán todas aquellas personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras, que la utilicen, y en su Artículo 49, dispone que, cuando las personas jurídicas demuestren fehacientemente y a satisfacción del Ministro de Finanzas y Precios que el pago del citado impuesto, después de cumplidas las demás obligaciones tributarias establecidas en ella, hace que los resultados de su gestión en el año fiscal se reviertan negativamente, el referido ministro queda facultado para conceder las exenciones o bonificaciones que así se requieran.

POR CUANTO: En atención a las circunstancias concurrentes y de manera excepcional, se ha considerado conveniente otorgar una bonificación del tipo impositivo del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, a cuarenta (40) empresas subordinadas al Ministerio de la Agricultura, hasta el cierre del año fiscal 2001.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar, a cuarenta empresas subordinadas al Ministerio de la Agricultura que se relacionan en el único Anexo que se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de ésta, una bonificación del tipo impositivo del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, hasta el cierre del año fiscal 2001.

SEGUNDO: El tipo impositivo aplicable a la base imponible del impuesto a que se contrae el apartado precedente será del 5 %.

TERCERO: Las empresas que se relacionan en el único Anexo a esta resolución adoptarán las medidas que resulten procedentes para eliminar la totalidad de las pérdidas previstas en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2001, después de aplicada la bonificación otorgada.

CUARTO: El beneficio a que se contrae esta resolución será aplicable a las operaciones realizadas a partir del primero de enero del 2001.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigor a partir del día de su fecha.

SEXTO: Comuníquese la presente a las empresas que se relacionan en el único Anexo que se adjunta a esta resolución, al Ministerio de la Agricultura, a la Oficina Nacional de Administración Tributaria y a cuantas más personas proceda y archívese el original en la Dirección Jurídica de este ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 10 días de mayo del 2001.

Manuel Millares Rodríguez

Ministro de Finanzas y Precios

ANEXO

Las empresas a que se refiere el apartado Primero de esta resolución serán las siguientes:

- Empresa de Cultivos Varios de Florida
- Empresa Pecuaria "Rectángulo"
- Empresa Pecuaria de Minas
- Empresa Pecuaria "Triángulo 1"
- Empresa Pecuaria "El Este"
- Empresa Pecuaria "Niña Bonita"
- Empresa Pecuaria "Los Naranjos"
- Empresa Pecuaria "Nazareno"
- Empresa Pecuaria "Valle del Perú"
- Empresa Tabacalera "Augusto César Sandino"
- Empresa Tabacalera "Hermanos Saiz"
- Empresa Tabacalera de San Luis
- Empresa Tabacalera de Consolación del Sur
- Empresa Tabacalera de Pinar del Río
- Empresa de Cultivos Varios de Mantua
- Empresa de Cultivos Varios de Guane
- Empresa Tabacalera de Viñales
- Empresa Tabacalera de Minas

- Empresa Tabacalera "Lázaro Peña"
- Empresa de Tabaco Torcido "Carlos Baliño"
- Empresa Tabacalera "El Hoyo de Manicaragua"
- Empresa Tabacalera "La Estrella"
- Empresa Tabacalera Integral de Cabaiguán
- Empresa Tabacalera Integral de Taguasco
- Empresa de Tabaco Torcido de Ciego de Avila
- Empresa de Tabaco Torcido de Las Tunas
- Empresa Pecuaria "La Rama"
- Empresa Pecuaria de Managuaco
- Empresa Pecuaria de Banos
- Empresa Pecuaria "Calixto Garcia"
- Empresa Pecuaria "Hermanos Sartorio"
- Empresa Pecuaria "Frank País"
- Empresa Pecuaria "Mallar"
- Empresa Pecuaria "Urbano Noris"
- Empresa Pecuaria "Rafael Freyre"
- Empresa Pecuaria de Báguano
- Empresa Pecuaria de Cacocum
- Empresa Pecuaria "Argelia Libre"
- Empresa Integral de Media Luna
- Empresa Agropecuaria de Buey Arriba

RESOLUCION No. 169-2001

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 1-85, de fecha 21 de diciembre de 1999, de este ministerio, se delegó en quien resuelve la facultad de poner en vigor los índices a aplicar sobre los costos en tiendas, por grupos de productos, para la formación de los precios minoristas en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: Por la Resolución No. V-134, de fecha 30 de junio de 1997, de este ministerio, se puso en vigor la "Metodología para la formación de precios minoristas para los bienes de consumo que comercializan en moneda libremente convertible (MLC) las entidades económicas autorizadas", la cual resulta necesario modificar.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 126, de fecha 23 de julio de 1991, del Comité Estatal de Precios, actualmente Ministerio de Finanzas y Precios, se puso en vigor la "Lista de Precios Minoristas Mínimos para la Música Grabada de Producción Nacional e Importada en Moneda Libremente Convertible" la cual resulta necesario derogar.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están delegadas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar de la Resolución No. V-134, de fecha 30 de junio de 1997 de este ministerio, el anexo "Índices mínimos a aplicar para la formación de precios minoristas en moneda libremente convertible", en lo que se refiere al grupo 13 "Eléctricos, Electrodomésticos, Discos, Cassettes, Piezas y Accesorios", en cuanto a la música grabada en CD, Acetatos y Cassetes, para lo que se establece:

1. Aplicar el índice de 1.60 incluyendo el arancel en el costo en tienda, cuando sean de intérpretes de reconocida aceptación y alta demanda del mercado, tanto nacionales como extranjeros, según defina el Ministerio de Cultura.
2. Aplicar el índice de 1.45 incluyendo el arancel en el costo, cuando sean de intérpretes de nueva promo-

ción, de interés de la política cultural y música infantil, tanto nacionales como extranjeros.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su fecha. Se deroga la Resolución No. 126, de fecha 23 de julio de 1991 del Comité Estatal de Precios actualmente Ministerio de Finanzas y Precios y cuantas más se opongan a lo que por la presente se establece.

TERCERO: Comuníquese al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial de Isla de la Juventud, a las entidades comercializadoras en moneda libremente convertible, al Ministerio de Cultura, a las direcciones de Política de Precios a la Población, Inspección de Precios y Tarifas, de Educación, Ciencias, Cultura y Deportes y de Turismo, Comercios y Servicios, todas de este Ministerio y a cuantos más proceda y archívese el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 10 días de mayo del 2001.

Rubén Toledo Díaz

Viceministro de Finanzas y Precios

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 91/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron las nuevas funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 1650 de 27 de mayo de 1985 dictada por el Presidente de la Junta Central de Planificación se autorizó la creación de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica subordinada al Ministerio del Comercio Exterior.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 76 de 15 de julio de 1985 dictada por el Ministro de Comercio Exterior, se definió el objeto social principal de dicha entidad, el cual fue ampliado posteriormente mediante la Resolución No. 216 de 25 de noviembre de 1989.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 86 de 15 de septiembre del 2000 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se incluyó la Organización Económica Estatal denominada Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, reconocida a todos los efectos legales como Grupo de la Electrónica, al sistema del Ministerio de la

Informática y las Comunicaciones, así como la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica, en forma abreviada CUBAELECTRONICA, que lo integra.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 246 de 27 de marzo del 2001, autorizó la precisión del objeto empresarial de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica, en forma abreviada CUBAELECTRONICA, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Precisar el objeto empresarial de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica, en forma abreviada CUBAELECTRONICA, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, siendo en lo sucesivo el siguiente:

- Importar y exportar productos, materias primas, equipos, insumos y accesorios relacionados con la electrónica, según la nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Exterior.
- Prestar servicios de preventa, posventa, asistencia técnica y transferencia tecnológica, directamente o subcontratados, necesarios para la actividad de importación y exportación.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; a los Viceministros, a las Direcciones Ministeriales y en particular a las de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, Recursos Humanos, Cuadros y Jurídica, que velarán por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, así como a la Dirección de la Empresa Importadora y Exportadora de Productos de la Electrónica, en forma abreviada CUBAELECTRONICA y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publicar en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de mayo del 2001.

Ignacio González Planas

Ministro de la Informática y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 92/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron las nuevas funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 3 de 28 de diciembre de 1977 dictada por el Presidente del Instituto Nacional de Sistemas Automatizados y Técnica de Computación, se creó la Empresa de Producción de Medios Técnicos de Computación, en forma abreviada EMCO y se precisaron sus fines y objetivos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 86 de 15 de septiembre del 2000 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se incluyó la Organización Económica Estatal denominada Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, reconocida a todos los efectos legales como Grupo de la Electrónica, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, así como la Empresa de Producción de Medios Técnicos de Computación, en forma abreviada EMCO, que lo integra.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 246 de 27 de marzo del 2001, autorizó la precisión del objeto empresarial de la Empresa de Producción de Medios de Computación, en forma abreviada EMCO, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Precisar el objeto empresarial de la Empresa de Producción de Medios de Computación, en forma abreviada EMCO, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, siendo en lo sucesivo el siguiente:

- Desarrollar, producir, ensamblar, montar y comercializar de forma mayorista sistemas de cómputo, equipos y medios electromecánicos, electrodomésticos, eléctricos y de automatización, equipos de iluminación y productos metal-mecánicos.
- Realizar la instalación de planta externa de cable e inalámbrica, dirigida al sector de las Infocomunicaciones y fibra óptica de forma aérea, soterrada y enterrada dirigida a la telefonía.
- Ejecutar obras civiles en soterrados, enterrados y tendido de postes para los servicios de instalación de planta externa; realizar la instalación de sistemas de conmutación de plantas telefónicas y digitales, de sistemas de accesos inalámbricos, sistemas de climatización y respaldo de energía.
- Realizar el conformado e impresión de envases y embalajes de cartón, cartulina y otros e impresiones gráficas, teniendo en cuenta lo regulado para la entidad y efectuar la elaboración de soluciones químicas.
- Producir mobiliario de ofimática y habilitación hotelera, sistemas electrónicos para comunicaciones y de seguridad y protección, así como diseñar e instalar sistemas de redes, equipos de climatización, refrigeración y equipos y medios para la gastronomía hotelera.

- Arrendar y explotar máquinas de entretenimiento en moneda nacional.
- Brindar servicios de consultoría y servicios técnicos de garantía y posventa a los bienes que produce y comercializa. En el caso de los electrodomésticos la posventa debe realizarse a través de las entidades facultadas para ello.
- Comercializar, de forma mayorista, materias primas recuperadas a través de la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas.
- Brindar servicios de arrendamiento de locales y almacenes a empresas mixtas.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; a los Viceministros, a las Direcciones Ministeriales y en particular a las de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, Recursos Humanos, Cuadros y Jurídica, que velarán por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, así como a la Dirección de la Empresa de Producción de Medios de Computación, en forma abreviada EMCO y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publicar en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de mayo del 2001.

Ignacio González Planas

Ministro de la Informática y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 93/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron las nuevas funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 21 de 5 de marzo de 1986 dictada por el Ministro-Presidente de la Junta Central de Planificación se autorizó la creación de la Empresa Productora de Técnica Electrónica, integrada al Combinado de Producción y Exportación de Técnica Especial Electrónica (COPEXTEL).

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 86 de 15 de septiembre del 2000 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se incluyó la Organización Económica Estatal denominada Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, reconocida a todos los efectos legales como Grupo

de la Electrónica, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, así como la Empresa Productora de Técnica Electrónica que lo integra.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 246 de 27 de marzo del 2001, autorizó la precisión del objeto empresarial de la Empresa Productora de Técnica Electrónica, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Precisar el objeto empresarial de la Empresa Productora de Técnica Electrónica, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, siendo en lo sucesivo el siguiente:

- Desarrollar, producir y/o ensamblar y comercializar de forma mayorista partes, elementos y equipos eléctricos, electrónicos y de comunicaciones, equipos de cómputo y sus periféricos, equipos médicos, elementos y equipos dirigidos a las telecomunicaciones, elementos metálicos y plásticos, tratamiento térmico, tratamientos superficiales por procesos galvánicos y de pinturas, herramientas, moldes, troqueles y equipos de tipo mecánico en general, instalación de planta externa de cable e inalámbrica dirigida al sector de las Infocomunicaciones y fibra externa de cable e inalámbrica dirigida al sector de las Infocomunicaciones y fibra óptica de forma aérea, soterrada y enterrada dirigida a la telefonía.
- Ejecutar obras civiles en soterrados, enterrados y tendido de postes para los servicios de instalación de planta externa; realizar la instalación de sistemas de conmutación de plantas telefónicas y digitales, de sistemas de accesos inalámbricos, sistemas de climatización y respaldo de energía, partes, elementos y equipos, de sistemas de seguridad, elementos y equipos gastronómicos hoteleros, colorantes para plástico en la industria y sus producciones asociadas.
- Realizar la transferencia de imagen sobre todo tipo de superficie mediante el uso de técnicas de impresión variada, teniendo en cuenta lo aprobado para la entidad al respecto, y realizar el mantenimiento y reparación de máquinas recreativas y expendedoras.
- Diseñar e instalar sistemas de redes.
- Brindar servicios de consultoría, técnicos, de garantía y posventa a los bienes que produce y comercializa.
- Comercializar, de forma mayorista, materias primas recuperadas a través de la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas.
- Brindar servicios de arrendamiento de locales y almacenes a empresas mixtas.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; a los Viceministros, a las Direcciones Ministeriales y en particular a las de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, Recursos Humanos, Cuadros y Jurídica, que velarán por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, así como a la Direc-

ción de la Empresa Productora de Técnica Electrónica y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publicar en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de mayo del 2001.

Ignacio González Planas

Ministro de la Informática y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 94/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron las nuevas funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 317 de 7 de noviembre de 1973 dictada por el entonces Ministro de Comunicaciones se creó la Empresa de la Industria Electrónica subordinada al entonces Ministerio de Comunicaciones y se precisó su objeto empresarial.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 86 de 15 de septiembre del 2000 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se incluyó la Organización Económica Estatal denominada Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, reconocida a todos los efectos legales como Grupo de la Electrónica, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, así como la Empresa Industria Electrónica, en forma abreviada EIE, que lo integra.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 246 de 27 de marzo del 2001, autorizó la precisión del objeto empresarial de la Empresa Industria Electrónica, en forma abreviada EIE, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Precisar el objeto empresarial de la Empresa Industrial Electrónica, en forma abreviada EIE, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, siendo en lo sucesivo el siguiente:

- Desarrollar, producir, montar y comercializar de forma mayorista equipos electrónicos y electrodomésticos

de consumo y profesionales, sistemas de alarmas, de comunicaciones privados, de discotecas, moldes y troqueles, productos plásticos y mecánicos, tanto de uso doméstico como industrial; así como brindar servicios de planta exterior telefónica alámbrica e inalámbrica, de mantenimiento industrial y constructivo, de recubrimiento y de tratamiento superficial y señalética.

- Brindar servicios de consultoría acerca de los productos que fábrica y técnicos de garantía y posventa. Esta última en el caso de los electrodomésticos se brinda a través de las entidades facultadas.
- Prestar servicios relativos a ensayos, metrología e ingeniería de la calidad y de homologación de artículos electrotécnicos y electrónicos en general, al sistema del Organismo.
- Brindar servicios de almacenaje, carga y manipulación de mercancías.
- Ofrecer servicios de diseño e instalación de redes de computación.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; a los Viceministros, a las Direcciones Ministeriales y en particular a las de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, Recursos Humanos, Cuadros y Jurídica, que velarán por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, así como a la Dirección de la Empresa Industria Electrónica, en forma abreviada EIE y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publicar en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de mayo del 2001.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática y las
Comunicaciones

RESOLUCION No. 95/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron las nuevas funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 126 de 12 de junio de 1997 dictada por el Ministro de la Industria Sidero Mecánica se creó la Empresa de Antenas, subordinada al Ministerio de la Industria Sidero Mecá-

nica y la Electrónica y se precisó su objeto empresarial.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 88 de 15 de septiembre del 2000 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se incluyó la Organización Económica Estatal denominada Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, reconocida a todos los efectos legales como Grupo de la Electrónica, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, así como la Empresa de Antenas que lo integra.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 246 de 27 de marzo del 2001, autorizó la ampliación del objeto empresarial de la Empresa de Antenas, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Ampliar el objeto empresarial de la Empresa de Antenas, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, siendo en lo sucesivo el siguiente:

- Producir y comercializar, de forma mayorista, sistemas de antenas y escaleras profesionales y domésticas, carpintería de aluminio, pailería y soldadura, muebles metálicos, equipos médicos y para la biotecnología así como brindar los servicios técnicos, de garantía y posventa asociados a éstos.
- Brindar servicios de arrendamiento de sistemas de antenas y escaleras.
- Prestar servicios de tramitación de licencias de instalación de antenas producidas a sus clientes.
- Comercializar, de forma mayorista, materias primas recuperadas a través de la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; a los Viceministros, a las Direcciones Ministeriales y en particular a las de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, Recursos Humanos, Cuadros y Jurídica, que velarán por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, así como a la Dirección de la Empresa de Antenas y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de mayo del 2001.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática y las
Comunicaciones

RESOLUCION No. 96/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba

el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron las nuevas funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 113 de 8 de diciembre de 1980 dictada por el Ministro de la Industria Sidero Mecánica se creó la Empresa de Componentes Electrónicos subordinada al Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y se precisó su objeto empresarial.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 86 de 15 de septiembre del 2000 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se incluyó la Organización Económica Estatal denominada Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, reconocida a todos los efectos legales como Grupo de la Electrónica, subordinada al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, así como la Empresa Combinado de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara" que lo integra.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 12 de 16 de enero del 2001 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se dispuso el cambio de nombre de la Empresa Combinado de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara" por la Empresa de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara", con efectos a partir del 1ro. de octubre del 2000.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 246 de 27 de marzo del 2001, autorizó la precisión del objeto empresarial de la Empresa de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara", en forma abreviada CCE, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Precisar el objeto empresarial de la Empresa de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara" en forma abreviada CCE, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, siendo en lo sucesivo el siguiente:

- Desarrollar, producir, montar y comercializar de forma mayorista componentes, dispositivos, equipos y sistemas electrónicos, magnéticos y para la automatización, así como realizar el montaje de sistemas electromecánicos.
- Brindar servicios de arrendamiento de locales a empresas mixtas.
- Prestar servicios técnicos, de garantía y posventa de los equipos que produce
- Comercializar, de forma mayorista, materias primas re-

cuperadas y vinculadas a la Química.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; a los Viceministros, a las Direcciones Ministeriales y en particular a las de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, Recursos Humanos, Cuadros y Jurídica, que velarán por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, así como a la Dirección de la Empresa de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara" y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publicar en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de mayo del 2001.

Ignacio González Planas

Ministro de la Informática y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 97/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron las nuevas funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 329 de 29 de noviembre de 1984 dictada por el Ministro de la Industria Sidero Mecánica se creó la Empresa Productora de Equipos Electrónicos "Vladimir I. Lenin", subordinada al Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y se precisaron sus atribuciones, funciones y deberes.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 86 de 15 de septiembre del 2000 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se incluyó la Organización Económica Estatal denominada Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, reconocida a todos los efectos legales como Grupo de la Electrónica, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, así como la Empresa Productora de Equipos Electrónicos "Vladimir I. Lenin", en forma abreviada EPROELEC, que lo integra.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 246 de 27 de marzo del 2001, autorizó la precisión del objeto empresarial de la Empresa Productora de Equipos Electrónicos "Vladimir I. Lenin", en forma abreviada EPROELEC, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Co-

municaciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Precisar el objeto empresarial de la Empresa Productora de Equipos Electrónicos "Vladimir I. Lenin", en forma abreviada EPROELEC, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, siendo en lo sucesivo el siguiente:

- Desarrollar, producir y comercializar, de forma mayorista, baterías excepto las de tracción, equipos de audio y efectos electrodomésticos; realizar el montaje y reparación de intercomunicadores, sistemas y equipos de comunicaciones, equipos y dispositivos electrónicos industriales, producciones mecánicas y paneles de poliespuma reforzados con acero galvanizado incluyendo los servicios de montaje.
- Brindar servicios de alquiler de los equipos de comunicación que produce.
- Brindar servicios de consultoría acerca de los productos que fabrica, así como servicios técnicos de garantía y posventa con excepción de los electrodomésticos que se brindará a través de las entidades facultadas.
- Comercializar materias primas recuperadas a través de la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas.
- Brindar servicios de desactivación y desarme de centrales telefónicas y realizar su comercialización mayorista.
- Prestar servicios de arrendamiento de locales y almacenes a empresas mixtas.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; a los Viceministros, a las Direcciones Ministeriales y en particular a las de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, Recursos Humanos, Cuadros y Jurídica, que velarán por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, así como a la Dirección de la Empresa Productora de Equipos Electrónicos "Vladimir I. Lenin", en forma abreviada EPROELEC y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publicar en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de mayo del 2001.

Ignacio González Planas

Ministro de la Informática y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 98/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron las nuevas funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 64 de 18 de agosto de 1999 dictada por el Ministro de la Industria Sidero Mecánica se creó la Empresa Palma PCI integrada a la entidad denominada Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, subordinada al Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y la Electrónica y se precisó su objeto empresarial.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 86 de 15 de septiembre del 2000 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se incluyó la Organización Económica Estatal denominada Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, reconocida a todos los efectos legales como Grupo de la Electrónica, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, así como la Empresa Palma PCI que lo integra.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 246 de 27 de marzo del 2001, autorizó la ampliación del objeto empresarial de la Empresa Palma PCI, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Ampliar el objeto empresarial de la Empresa Palma PCI, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, siendo en lo sucesivo el siguiente:

- Diseñar y desarrollar productos electrónicos y sus partes.
- Prestar servicios de consultoría y técnicos de posventa de los productos que elabora bajo la marca PALMA.
- Fabricar y comercializar, de forma mayorista, circuitos impresos en sus diferentes modalidades y de laminado, así como realizar el montaje, soldadura, comprobación y verificación sobre estos soportes, de componentes, partes y piezas.
- Realizar la comercialización mayorista de materias primas asociadas a la producción de placas de circuitos impresos, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Prestar servicios de tratamiento de residuales a terceros.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; a los Viceministros, a las Direcciones Ministeriales y en particular a las de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, Recursos Humanos, Cuadros y Jurídica, que velarán por el cumpli-

miento de lo que por la presente se dispone, así como a la Dirección de la Empresa Palma PCI y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publicar en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de mayo del 2001.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 99/2001

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron las nuevas funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 402 de 23 de diciembre de 1976 dictada por el entonces Ministro de Comunicaciones, se creó la Empresa Laboratorio Central de Telecomunicaciones y se precisó su objeto social.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 246 de 27 de marzo del 2001, autorizó la precisión del objeto de la Unidad Presupuestada denominada Instituto de Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas.

Resuelvo:

PRIMERO: Precisar el objeto de la Unidad Presupuestada denominada Instituto de Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, siendo en lo sucesivo el siguiente:

- Administrar y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo, así como su generalización; realizar servicios científico-técnicos en las ramas de la informática, las comunicaciones y la automatización y realizar la producción y comercialización mayorista de series cortas desarrolladas en el Instituto.

SEGUNDO: El Instituto de Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones cambia su denominación por Instituto de Investigación y Desarrollo de Comunicaciones, en forma abreviada LACETEL, a todos los efectos legales.

TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; a los Viceministros, a las Direcciones Ministeriales y en particular a las de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, Recursos Humanos, Cuadros y Jurídica, que velarán por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone, así como al Director de LACETEL y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publicar en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de mayo del 2001.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática y las Comunicaciones

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESOLUCION No. 12/2001

POR CUANTO: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se encuentra trabajando en identificar las normas jurídicas laborales que por obsoletas no se están aplicando y se encuentran vigentes, así como otras que deben ser modificadas o unificadas.

POR CUANTO: Examinadas las Instrucciones que aprobaron Condiciones Laborales Anormales en entidades de la anterior Academia de Ciencias de Cuba en las que hoy no se aplican, se constató que pueden ser derogadas las Instrucciones que las pusieron en vigor.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Derogar las Instrucciones siguientes:

1. No. 3650 de 5 de enero de 1985 que autoriza el pago por nocturnidad en el Centro de Diseño de Sistemas Automatizados de la anterior Academia de Ciencias de Cuba.
2. No. 4779 de 1ro. de febrero de 1986 que autoriza el pago por nocturnidad en la Editora de la anterior Academia de Ciencias de Cuba. (Auxiliar de Limpieza).
3. No. 4900 de 26 de marzo de 1986 que autoriza el pago por nocturnidad en el extinto Buró Especial de Construcción de Instrumentos Científicos con Producción Adjunta (BECICPA) (Guardián o Sereno).
4. No. 465 de 24 de agosto de 1987 que autoriza el pago por nocturnidad en la Editora de la anterior Academia de Ciencias de Cuba. (Guardián o Sereno).
5. No. 499 de 26 de octubre de 1987 que autoriza el pago por Condiciones Laborales Anormales a la Unidad Central de Servicios de la anterior Academia de Ciencias de Cuba durante la ejecución de la obra "Antiguo Convento de Belén".

SEGUNDO: Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, la que comenzará a regir a partir de su fecha.

DADA en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de mayo del 2001.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo y Seguridad Social